

EL CENTRO PARLAMENTARIO.

Periódico político, literario é industrial.

Se sale todos los días por la mañana. Por la tarde se reparte a los Sres. suscritores un suplemento, que contiene lo más interesante del correo nacional y extranjero, con los partes telegráficos particulares de este periódico.

Precio de la suscripción.

En Barcelona, al mes. 10 rs.
En provincias, 3 meses, franco de porte. 42 rs.
Un número suelto. 24 mrs.

Punto de suscripción.

En la administración del periódico, calle del duque de la Victoria, entrando por la Rambla, á mano derecha, n.º 6, piso 1.º
No se admite correspondencia que no venga franqueada.

Avisos y comunicados.

Los suscritores, línea. 1/4 de real.
Los no suscritos. 1/8
Los comunicados á precios convencionales.

ADVERTENCIA.

Rogamos á los S.S. suscritores que experimentasen alguna falta en la distribución del periódico por la mañana, y de su suplemento por la tarde, se sirvan dirigir sus reclamaciones á la Administración del mismo, pues es muy posible alguna momentánea irregularidad, por haber sufrido variación el personal de los repartidores.

Barcelona 4 de junio.

Tal vez nos equivoquemos, pero nos parece que la Corona de Aragón manifiesta algún empeño en entrar con nosotros en polémica sobre parlamentarios y puros. Así que aparecimos en la arena de la publicidad, ya hubimos de quejarnos de la poca atención que habíamos merecido de parte de la Corona relativamente á la lectura del prospecto. Aquel primer ataque, ó sea, si se quiere, aquella invitación á la lid, bien que envuelta en formas muy urbanas, no dejaba por esto de ser un muy significativo llamamiento. Tan ganosa de contender está, en nuestra opinión, la Corona que en cuatro líneas de contestación que nos creímos obligados á darla, acerca de una pregunta que hacía sobre ciertas palabras del Sr. Camprodon, ha hallado materia para escribir lo que sigue:

«Haciéndose cargo nuestro apreciable colega el Centro Parlamentario, del argumento que hicimos al señor Camprodon, cuando retorciendo el suyo le dijimos, «¿qué hubiera sucedido, si en la votación á que se refiere, hubieran votado los puros con los 18», después de suponer que nos contestará el señor Camprodon, en lo que recibiremos grande honra, dice nuestro colega estas palabras: «si los puros hubieran votado con los 18, todos los liberales de España y de Europa hubieran protestado contra semejante votación.» ¿Qué quiere significar con esto el Centro Parlamentario? ¿Acaso, que los liberales de España no reconocerían como mayoría la que constituyesen los puros? Y si la reina llamase á sus consejos á los puros también protestarían los liberales? He aquí realizado el temor que abrigamos, al ver formarse esas dos fracciones en la asam-

blea; el que llegase un día en que, personas pertenecientes todas á la comunión liberal, se mirasen como enemigos. Los hechos han venido á confirmar nuestros temores mas pronto de lo que esperábamos; el señor Camprodon en sus correspondencias hace consistir la libertad, el orden y hasta la monarquía en el Centro parlamentario, reunion; y trata á los puros de ambiciosos; el Centro Parlamentario, periódico, escamulga á los puros, ¿qué decimos! no solo escamulga, los proscrib; pues si la protesta contra lo que legalmente hagan no es una proscripción, no es nada; y sabe demasiado nuestro apreciable é ilustrado colega para no saber lo que se dice.»

Con nuestra habitual franqueza diremos á la Corona, que no esperábamos de ella este lenguaje, y diremos mas, que estamos persuadidos de no haberle merecido. A qué viene la torcida interpretación del verbo protestar, cuando el uso, en toda discusión de buena fé autoriza para emplearle como sinónimo de desaprobación? ¿Y á qué viene el dejar suponer que nosotros no reconoceríamos como mayoría la que constituyesen los puros? Nos dirá la Corona de qué escrito del señor Camprodon ó nuestro se desprende, que pensemos en coartar las prerogativas constitucionales de la reina, como dá á entender nuestro colega, cuando dice: «Y si la reina llamase á sus consejos á los puros, también protestarían los liberales?» Apelamos al fallo de todos los hombres imparciales, á los mismos lectores habituales de la Corona; que digan, con la mano sobre el corazón si habrían aprobado, en la discusión sobre los sucesos de Valencia, y después de las esplicaciones del general Zavala, un voto de censura contra el Gobierno, quien no hizo mas, por medio de su delegado á Valencia, que secundar los deseos de la Corona misma, la que manifestó enérgicamente su indignación contra aquellos sucesos. Ahora bien, habiendo condenado la Corona la insurrección y aprobado las medidas del señor Ministro de Estado, ¿no habria desaprobado una votación enteramente contraria á todos sus juicios anteriores, muy explícitamente formulados?

Tan injusta, ó mas aun que con nosotros, ha sido la Corona con el Sr. Camprodon. Copiaremos aqui las palabras de nuestro muy digno diputado, á las que hace referencia la Corona.

«El centro parlamentario, escribe, es un foco absorbente, que admite todo lo útil, todo lo honrado que de buena fé quiera pertenecer á él; desde Rios Rosas hasta Olozaga: todos pueden caber sin mengua y ayudar á la resolución del gran problema de hermanar la mayor suma de libertad con la mayor suma de orden: hombres de fé en sus creencias, no quieren ser mas que lo que son; esto es, muralla que defienda y ampare á la monarquía constitucional, y no puente que quiera dar paso á la invasión democrática; y no duden Vds. que EN ESTA NOBLE Y FRANCA VIA NOS HALLAMOS CAS CONFUNDIDOS CON UNA BUENA PARTE DEL CENTRO PURO, QUE SE VIENE NATURALMENTE Á NOSOTROS EN CUANTO VÉ LAS OREJAS AL LOBO.»

Después de esta clarísima é hidalga declaración, ¿habia motivos para decir de una manera general, como hace la Corona, que el Sr. Camprodon trata á los puros de ambiciosos? El Sr. Camprodon habla mas adelante, es cierto, de la ambición que se cobija en el centro puro y en la prensa que le sirve de eco, pero en buena ley de guerra, la Corona debía hacerse cargo de las nobles palabras que acabamos de transcribir, y debía tener en consideración igualmente, que nosotros habíamos reconocido las sanas intenciones de la mayoría de los puros. A continuación del artículo que nos está ocupando, añade la Corona lo siguiente:

«Constitución y leyes orgánicas, votadas por las Cortes; obediencia y acatamiento á lo que disponga la representación nacional y sancione la corona, en los casos en que se necesite esa sancion, ya sean proyectos salidos del Centro Parlamentario ya del Circulo de los puros, ya voten en pró ya voten en contra de ellos os puros ó los parlamentarios, esta es nuestra profesion de fé y la que aconsejamos que sostengan todos los liberales, todos los amantes del país; porque solo siguiendo esa pauta, solo mirando á lo que se hace, y si se hace dentro de la le-

galidad, se tiene un criterio capaz de guiar á la razon en el intrincado laberinto en que se enredaría, si hiciese caso de las ambiciones personales de tantos hombres como encubren, con la máscara del bien público, sus intereses particulares.»

Sentiríamos llegara á figurarse la Corona de Aragón que posee el monopolio de las buenas doctrinas constitucionales, y solo por eso la diremos, si es que tengamos necesidad de hacer esta manifestación, que estamos enteramente conformes con todo cuanto asienta en este último apartado, pudiendo estar sobre todo muy segura, de que siempre nos tendrá á su lado para combatir las ambiciones personales de tantos hombres como encubren, con la máscara del bien público, sus intereses particulares.—LUIS CUTCHET.

CORREO NACIONAL.

MADRID, 31 DE MAYO.

Actos oficiales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la constitucion reina de las Españas. A todos los que las preesentes vieren y entendieren sabed, que las cortes constituyentes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La cobranza de las contribuciones se verificará por recaudadores particulares con las garantías y condiciones que el gobierno considere conveniente exigirles, conforme á las prescripciones de la ley de 22 de febrero del año anterior.

Los ayuntamientos continuarán desempeñando este encargo interinamente y durante el ejercicio del presupuesto aprobado hasta 1.º de julio de 1857, en los puntos en que no haya recaudadores responsables á la Hacienda, con sujecion á las disposiciones y reglas de instruccion.

Y las cortes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las cortes 14 de mayo 1856.—Señora.—Fecundo Infante, presidente.—Pedro Calvo Asencio, diputado secretario.—El marqués de la Vega de Armijo, diputado secretario.—Pedro Bayarri, diputado secretario.

Madrid, veinte y tres de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.

Publíquese como ley.—Isabel.—El ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uribe.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente en todas sus partes.

Palacio á veinte y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Yo la Reina.—El ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Real decreto.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gobernadores de provincia quedan relevados del cargo de claveros de las tesorerías que ejercen desde que se suprimieron las intendencias por real decreto de 28 de diciembre de 1849; pero entendiéndose esta determinacion sin perjuicio de la vigilancia que deben ejercer sobre el buen uso de los fondos públicos, y de la facultad de disponer arcos extraordinarios ademas de los ordinarios, y de presenciar unos y otros cuando lo crean conveniente.

Art. 2.º En lo sucesivo las tres llaves de las arcas de las tesorerías de provincia estarán á cargo, una del administrador principal de Hacienda pública, otra del contador y la otra del tesorero, cuyos tres funcionarios presenciarán los arcos ordinarios y extraordinarios que deben celebrarse en las mismas, y firmarán las actas de su resultado.

El cargo de clavero será puramente personal, y solo podrá substituirse en los casos de indisposicion, ausencia ó vacante.

Art. 3.º Los administradores y contadores de Hacienda pública incurrirán en responsabilidad cuando aparezcan faltas en las tesorerías, y resulte que se ha prescindido en algun caso de las formalidades de instruccion; que no se han llevado las cuentas con claridad y exactitud, y que dejaron de practicarse materialmente los arcos, reconociendo y contando los efectos y caudales existentes en los érrminos prevenidos en las instrucciones.

Art. 4.º Para que los administradores puedan conocer la situacion de las tesorerías, formarán las contadurías, y les pasarán diariamente un estado en que con la debida clasificacion de efectos, de plata y oro y de calderilla, aparezcan: primero, las existencias que hayan resultado al terminar las operaciones del día anterior; segundo, los ingresos habidos en el día del estado; tercero, los pagos y formalizaciones de data; y cuarto, las existencias que resulten para el día siguiente.

Art. 5.º Cuando los administradores ó contadores reclamen por escrito ó verbalmen-

FOLLETIN DE EL CENTRO PARLAMENTARIO.

UN PRÍNCIPE KURDO.

Continuacion.

Y, diciendo esto, desenvolvía un paquete, que él habia tenido hasta allidebajo del brazo, y cuya cubierta habia bien sabido penetrar la ávida curiosidad de las otras mujeres. Sacó luego de él dos piezas de estofa de Damasco recamada de oro y de plata, un chal de Cachemira de la India, de mil colores, un collar de perlas que habia bastado para el rescate de un rey, un brazalete de oro en el que estaban engastados muchos diamantes y esmeraldas, y en fin una gran multitud de frioleras de menos valor, pero de un gusto esquisito, tales como pañuelos bordados, medias de lana de Angora, broches para la cintura, agujas esmaltadas para el tocado, tapas de pipa de ámbar adornadas de pedrería, sortijas, perfumes preciosos, etc. Contenia el paquete mil otros objetos bastantes para hacer perder el sentido, de puro gozo, á todas las hijas de Eva, sea cual fuere la comunión á que perteneciesen; pero Habibé era escepcion de la regla. Ella miró todas estas magníficas preseas sin desarrugar la frente un solo instante, y cuando, lisonjeando con este prójimo exámen, se arrojó Meheméd á preguntarle si eran de su gusto aquellos presentes, respondió friamente la bella esquiua: Quisiera saber de dónde proceden

estas riquezas: ¡tal vez han costado sangre!

—¿Qué importa? exclamó con impaciencia el bey. Si se ha vertido sangre, esta no puede ser sino la de algunos miserables, ó la mia. La primera no merece llamar tu atencion; en cuanto á la mia, tú la verías correr con la misma indiferencia tal vez.... Pero dejemos á un lado estas pequeñeces. No es mi persona el asunto de que voy á hablarte, y así escuela con atencion. Vosotras esperais con ansia el momento de partir para la montaña, pero la montaña no os verá este año. El gobierno imperial nos prohibe conducir á ella nuestros rebaños, y los jefes de nuestra nacion han decidido que era preciso obedecer. Los turcos, sin embargo, esperan de nuestra parte alguna resistencia, y es posible que en efecto una porcion de nuestros compatriotas os muestre menos dócil que la mayoría de ellos. Constantinopla sabe bien quien soy, y no dejará de achacarme los desórdenes que tal vez sucedan. Conviene, pues que yo abandone este castillo, donde pronto seria perdido, y que ponga mi familia en lugar seguro. Yo no sabria como aseguraros un asilo sino ocultando vuestro nombre y los lazos que os ligan á mí. He hallado para cada una de vosotras un retiro donde estareis al abrigo de todo peligro; pero es preciso separaros. Uno de mis amigos se ofrece á recibir á dos de mis esposas; la tercera vivirá en la familia de uno de mis próximos parientes; y un hombre con quien puedo contar, aunque turco, recibirá las dos restantes. Los hijos seguirán á su madre respectiva, y cada una de vosotras podrá llevar consigo una

ó dos esclavas. He querido anunciarlo desde luego estas nuevas, porque deseo tomar de tí las medidas que juzgen preferibles. Escoge entre tres asilos el que mejor te parezca: mi pariente habita una casa de campo aislada, el turco en una aldea, y mi amigo en una ciudad. Designa tambien cuál de tus compañeras prefieres; y si deseas no tener ninguna, dime lo mismo francamente.

A juzgar por las apariencias, el bey corria riesgo de tener que aguardar por largo tiempo la respuesta, puesto que Habibé parecia estar sumergida en profundas reflexiones. Al fin ella levantó á él sus bellísimos ojos, lo que significaba que iba á hablar, y Meheméd-Bey le apretó tiernamente la mano, lo que significaba á su vez que estaba dispuesto á escucharla.

—¿Tú pariente que habita en la montaña no puede recibir mas que á una de nosotras?

—No mas que á una respondió el bey.

—En este caso yo prefiero vivir en casa del turco, con tal que Kadja me acompañe.

—Kadja! repitió el bey admirado. ¿Tú prefieres la sociedad de Kadja á la de mis otras esposas? ¿Kadja te agrada? ¿tú la quieres?

—Dios me libre, señor! Kadja no me agrada, y estoy muy lejos de quererla; pero deseo no separarme de ella, y te suplico que no me preguntes el porqué.

—Se hará como lo desees. Ahora llama á las mujeres, y disponte para la partida. Esta noche será la última que pasaremos en este castillo, á lo menos por ahora.

Y, viendo que Habibé se disponia á salir, la

detuvo, y bajando la voz, le dijo:—Oye, Habibé; tú eres una niña extraña, y barrunto algunas veces que tienes sobre las cosas de la vida ideas diferentes de las nuestras. Tal vez te repugna el pensamiento de compartir con otras el afecto de tu marido, y tal vez tienes razon, pues yo tambien, desde que te amo, conozco cuán insensata es la vida que llevo. ¿Qué atractivo puede tener el vivir como si uno amase á muchas mujeres, cuando en la realidad no se ama á ninguna? Ahora empiezo á creer que el amor tiene sus leyes, que son las mismas en todos los pueblos del mundo. Si tal es el pensamiento que te impide el amarme, confíesalo francamente, pronuncia una sola palabra, y yo despediré ahora mismo á tus rivales. Esto no será para mi ningun sacrificio; las conservo porque así lo pide el uso, y porque hasta ahora no he tenido ningun motivo para no conformarme á él; pero tu deseo será siempre para mí la mas imperiosa ley. Habla, y tú sola me seguirás en todas partes.

Habibé estaba en pié delante de Meheméd-Bey, quien la detenía apretándole la mano, y fijando en ella sus ardientes miradas. Por mas que se esforzó ella en ocultar su turbacion, su semblante reveló que estaba profundamente agitada por una lucha interior. Por un momento miró al bey con una expresion de ternura que parecia contestar á sus palabras; pero la joven reprimió bien pronto esta vehemencia, que tan poco se avenia con su habitual frialdad, y respondió con gran calma al bey:—¿Y qué seria de esas mujeres? ¿qué seria de esos hijos, que

son tuyos? Vuestra sociedad ¿tiene acaso un asilo para las existencias así desamparadas?

—¿A que llamas un asilo? repuso Meheméd-Bey. Mis esposas irán á reunirse de nuevo con sus parientes, si los tienen, ó con sus amigos, si no tienen parientes; sus hijos las seguirán ó se quedarán con nosotros, como tú quisieres. Yo les daré mucho dinero.

—No, no, replicó vivamente Habibé, eso es imposible. Existe entre nosotros una barrera que no puede romper ninguna voluntad humana. Guarda tus mujeres, guarda tus hijos: el dinero es impotente para sanar las heridas que les causaría tu abandono. Si, la presencia de esas mujeres me repele lejos de tí, pero su ausencia no seria suficiente para unirnos. Existen otros obstáculos, y estos obstáculos son insuperables.

Y sin aguardar la respuesta del bey, se arrojó fuera del aposento, dejando al Meheméd mas desconsolado que nunca.

Grande fué el asombro de las mujeres del harem, cuando se les anunció que era preciso partir inmediatamente para otros lugares diferentes de la montaña; y no fueron menos grandes la curiosidad y la consternacion que se siguieron al primer movimiento de sorpresa. —¿A Dios, danzas campestres! ¡á Dios, estrepitosas reuniones en la fuente, donde, so pretexto de lavar la ropa blanca de sus familias, las mujeres y las jóvenes parloteaban alegremente! ¡á Dios, largas veladas, durante las cuales las pláticas de los hombres, en un compartimiento de la tienda, y las risas de las mujeres, en el

te que se ejecute arqueo extraordinario, gobernador de la provincia acordará que se verifique inmediatamente y con la mayor cautela.

Dado en Palacio á treinta de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda Francisco Santa Cruz.

Publica además el diario oficial. Ley concediendo á doña María Cardell, viuda de don Santiago Altamira, fusilado en a plaza de Figueras, la pensión anual de 3,000 rs. vn. que disfrutará durante su actual estado de viudez.

Real orden señalando la partida del arancel porque deben aforzarse las bayas de sauco que se importen en la Península.

Otro previniendo que las pastas gomosas pectorales audeuden á su introduccion los derechos que marca la partida 963 del arancel.

Otro designando los derechos que deben pagar á su introduccion los tejidos de algodón en cortes para enaguas.

Ley declarando comprendidos en la disposicion 19 de las generales de la ley de presupuestos de 1835, relativas á las clases pasivas, á los individuos de la Milicia nacional del reino que en el año de 1823 dieron pruebas de decision y patriotismo defendiendo con las armas en la mano al gobierno constitucional, siempre que los que no hubieren presentado sus solicitudes reclamando esta gracia, dentro del plazo señalado por el gobierno en 12 de marzo y 48 de junio del año anterior, lo verifique dentro de dos meses contados desde la publicacion de la presente ley, y ocho á los que se hallen en Ultramar.

Real orden recomendando la sociedad de seguros titulada la Iberia agrónoma.

Otra prohibiendo que se admita y dé curso á las solicitudes en que se pida autorizacion para que un ingeniero del cuerpo de caminos pase al servicio de una empresa particular, sea cual fuere su importancia.

—Leemos en un periódico:

«La ruidosa causa que se sigue por sustraccion de títulos de la deuda pública, entregados en el correo central con direccion á la casa de don Evaristo Armés, viuda de Roig Jacas y compañía, del comercio de Barcelona, precupia la atencion general.—El periódico la Justicia ha publicado ya la notable acusacion fiscal, en la que el señor Millá pide la pena de siete años de presidio mayor para don Antonio Martín Rojas, empleado de correos, y un año de presidio correccional para don Eusebio Meudiera.

El juez instructor de la causa ha sido el señor Armesto.»

—Segun dice un diario, se han hecho en Madrid mas de treinta prisiones, á consecuencia de la declaraciones prestadas por los individuos que como saben nuestros lectores, fueron sorprendidos en la calle del Arsenal.

—Al catálogo de robos en caminos, perpetrados de algun tiempo á esta parte, podemos añadir el de la silla-correo de Andalucía que fué sorprendida á una legua de Bailen por seis hombres jóvenes perfectamente armados y bien vestidos. Los ladrones estaban apostados en un olivar, y al pasar la silla hicieron dos descargas, atravesando dos balas la caja del carruaje. De los dos viajeros que iban, el uno era un coronel inglés, M. Campbell, á quien despojaron los saltadores de cinco mil reales en dinero y de un reloj que valia otro tanto. Segun nos escriben de Córdoba, el coronel Campbell se da por muy satisfecho de haber salido sin mas contratiempo de tan fatal encuentro.

compartimento vecino, se mezclaban sin ceremonial; ¡A Dios, todos los placeres esperados con tanta impaciencia y embellecidos además por la misma espera! En desquite ¡qué vasto campo quedaba abierto á las conjeturas! Mehed-Bey habia dicho solamente que, habiendo el gran señor prohibido á los kurdos apacentar sus rebaños en la montaña, los kurdos obedientes permanecerian en la llanura. Hasta allí todo iba bien, pero ¿á qué esta partida precipitada y esta dispersion de las mujeres en lugares diferentes? ¿Por qué cada una de ellas no podía llevar consigo mas que una ó dos esclavas á lo mas? y sobre todo, ¿á qué este incógnito que se les habia impuesto? Ninguna se atrevia á dar esplicaciones al señor temido; pero Kadja, cuyos movimientos del corazon no sufrían ninguna represion, exclamó de repente: — Y en ese retiro, donde seré encerrada, ¿no os veré jamás, señor?

—Iré á veros lo mas frecuente que me sea posible, respondió el bey.

—Pero os reconocerán, señor, y entonces todo este ministerio, cuyo motivo no comprendo, será descubierto.

—¡Bah! repuso el bey, hay muy pocos habitantes en la aldea de mi amigo el turco, y los que me reconocerán son aun menos numerosos. Por otra parte, prosiguió él como hablando entre sí, yo no caminaré frecuentemente con la cara descubierta, y desafío á todos los esbirros del imperio á que ni uno solo de ellos me reconozca á través de mis disfraces.

Estas palabras aunque pronunciadas en voz

NOTICIAS DE PROVINCIAS.

Leemos en un periódico de Málaga del día 28 de mayo:

«Ayer llegó á este puerto el vapor de guerra portugués *Mimello*, trayendo á su bordo á S. M. el rey ex-regente de Portugal.

Parece que viaja de incógnito, y que se ha alojado con las personas de su servidumbre en la fonda de la Alameda.

No se habia equivocado efectivamente la persona que nos comunicó anteayer la noticia.»

Córtes.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE. Extracto de la Sesión del día 29 de mayo.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasó á las secciones para el nombramiento de comision un proyecto de ley que leyó el señor ministro de Fomento para hacer estensivas á las compañías de ferro-carriles las concesiones hechas á las sociedades de crédito.

ORDEN DEL DIA.

Bases de la libertad de imprenta.

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mí la impresion que me causó la votacion de ayer, y por lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion que creo capital para el partido progresista. Al ver que este se renegaba del jurado, porque renegar es la votacion de ayer, comprendí lo que ha influido la dominacion de los moderados por once años. Hay dos principios en que se fundan los dos partidos, el de autoridad y el de libertad: los que crean que todo, absolutamente todo debe subordinarse al principio de autoridad, tienen marcado su campo: los que creemos que las meridas que hace la libertad ella misma las cura, y que los bienes que produce son impercederos, deben militar en las filas del partido democrático.

Los defensores del voto particular del señor Coello dieron en el día de ayer un rudo ataque al jurado, y si sus doctrinas no se rechazasen podrian producir la muerte de esta institucion. Los señores Alonso y Seoane defendieron el jurado como era debido, defendieron esa institucion que remontándose hasta los tiempos de a fábula, ha servido bien á todos los gobiernos del mundo. Nosotros no tenemos que acudir á ejemplos históricos, pues además del tribunal que existe en las islas Baleares, y el de las Aguas en Valencia, tenemos el de los judicantes en Aragon, que habiendo nacido en los tiempos bárbaros, es mas liberal que todas las Constituciones inclusa la de 1812.

Oí decir ayer al señor San Miguel que no haria su honra á un jurado. Tanto el señor O'Donnell como el señor San Miguel, ¿no han fiado alguna vez su honra á un jurado? Los testigos en los duelos, son mas que jueces jurados?

El voto del señor Coello se votó ayer bajo la presion de lo que dijo el señor Escosura, que sabiendo dar el matiz que le conviene á todas las cuestiones, no encontró una palabra razonable en apoyo de dicho voto. Dijo su señoría, ¿qué he de decir yo á esto? ¿Todo delito no es abuso? El que injuria y calumnia abusa de la imprenta y debe entregarse al tribunal ordinario. Y el que comete el delito de sedicion ó subversion, por qué no se le lleva tambien á los tribunales ordinarios?

El Sr. SAN MIGUEL: La prueba de lo poco fuerte que es el terreno en que están colocados nuestros contrarios, es lo mucho que se refieren á la conducta que observamos los que nos

oponemos á sus ideas. Al hacer sus señorías tantos elogios de la libertad de imprenta, parece que los que hemos votado por el voto del señor Coello somos enemigos del jurado. No soy senemigo del jurado ni tampoco apasionado particular suyo. He dicho ayer y repito hoy que no queria confiar mi honra al jurado: ¿y quién me puede quitar que tenga esta idea? Yo prefiero los tribunales ordinarios para la injuria y la calumnia.

El Sr. COELLO: Si el señor Figueras hubiera leido con detencion mi voto particular hubiera visto que aunque propongo que los delitos de injuria y calumnia se lleven á los tribunales ordinarios, queda en completa libertad la imprenta de ocuparse de los actos de los funcionarios públicos. Los actos privados de los funcionarios públicos deben estar en el mismo caso que los actos privados de los demás ciudadanos.

EL Sr. CALVO ASENSIO: Los señores que defienden el voto particular se han quajado de que se les acuse como enemigos de la imprenta. Retuerzen su señorías el argumento, y verán que la calificación que se ha hecho de los que pretendemos que los delitos de injuria y calumnia vayan al jurado, que es deseamos la impunidad de la imprenta para injuriar y calumniar. Esto se ha hecho creer al público y á muchos señores diputados.

Los que defendemos esa doctrina defendemos la honra del individuo; no cedo á nadie en deseo de que se respete la honra ajena; la cuestion está en cuál es el tribunal mas competente. Yo creo que el jurado, como conecedor de las costumbres populares, del sitio y la ocasion en que se comete la injuria y la calumnia, es el tribunal mas competente para juzgar en ese caso. No sucede así al tribunal ordinario que tiene que atenerse á una ley escrita teniendo tal vez que fallar en contra de lo que su conviccion moral le dicta. Esto no puede suceder con el jurado.

Señores, exigir primero á la prensa la firma: despues la prision preventiva: esplicar en seguida como el señor ministro de la Gobernacion quiso esplicar desvirtuando una votacion muy respetable del Congreso, lo que se refiere á los delitos de sedicion y rebelion, diciendo que estaba explicado en la base 18: añadir el derecho de secuestro, y por último la censura eclesiástica, y vendreis á parar en que eso que se llama ley de imprenta, podria llamarse mejor ley para poder matar la imprenta cuando el gobierno quiera. Repito lo que he dicho, ¿quién es capaz de definir de una manera que no dé lugar á dudas lo que es injuria, lo que es calumnia, lo que pertenece á la vida privada y lo que pertenece á la vida pública? La consecuencia de esto será que la prensa tendrá que ser martir, y de las cenizas de la prensa digna nacerá el libelo anónimo y calumnioso que apareció en tiempos que no se permitia decir la verdad en Madrid, hace dos años, y que corria de mano en mano.

Habiendo rectificado los señores San Miguel y Calvo Asensio, dijo

El Sr. ministro de la GOBERNACION: He dicho que esta ley es de represion, y no puede ser otra cosa. Si no fuera de represion, bastaria el artículo constitucional. ¿Y que son la mayor parte de las leyes? Cuando se dice que reglamenta el ejercicio de una libertad, se usa de una figurada retórica: la verdad es que se limita esa libertad.

Como el Sr. Calvo Asensio no estaba aqui en la primera parte de esta sesion, no sabe que no ha hecho mas que repetir. Si la prensa se desborda, ¿por qué, dice S. S., no ha hecho uso el gobierno de la ley de represion? Porque la prensa puede excederse, pero tal

Al día siguiente, al amanecer, las mujeres se pusieron en camino para sus destinos respectivos, las unas en capastas atadas á los costados de una mula ó de un camello, y las otras á horcajadas sobre caballos muy mansos. Mehed-Bey asistia á su partida. Fueron todas á prosternarse á sus pies, y en esta humilde postura esperaron á que él las levantara de la mano y las abrazase mas ó menos tiernamente. Cuando tocó el turno á Habibé, á esta mujer tan fria que no contestaba nunca á las caricias de su señor; se la vió pasar con dulzura su brazo al rededor del cuello de Mehedem, y hasta pareció que se complacia en prolongar este abrazo. ¿Que significaba este rasgo de ternura? ¿Era un capricho inexplicable del corazon femenino? —Debo añadir que, luego de haber partido las mujeres, habiendo entrado el bey en su castillo para dar algunas órdenes antes de montar á caballo, uno de sus servidores, que le esperaba en el patio, encontró sobre la arena, hacia el paraje donde el bey habia recibido el último adios de sus esposas, una cinta ajada de la que pendia una bolsita de seda verde.—¡Tomal! dijo para sí el servidor; alguna de estas señoras habrá perdido su talisman. ¡Bravo! yo lo he encontrado y me quedo con él, porque, con la vida que llevo, puede serme mas útil que á ninguna de ellas.

Y se echó al cuello el talisman, procurando ocultar la bolsita debajo de su vestido.

no se ha excedido hasta el punto que obligue al gobierno á usar de la ley de excepcion, que le repugna siempre usar, y así es que solo una vez hemos hecho uso de ese doloroso expediente.

Pero ¿por qué quiere S. S. obligarme á decir aquí que la prensa se ha excedido en los últimos tiempos, sobre todo haciendo cuestiones personales de los puntos que debieran ser de discusion? ¿Ha dicho el gobierno que los que sustentan la opinion de S. S. quieren para sí el monopolio de la injuria y la calumnia? Si S. S. cree de buena fé que hasta la injuria y la calumnia, ¿por qué no ha de reconocer la misma buena fé en los que sostenemos lo contrario?

Dice S. S.: hay cosas que existen y sin embargo no pueden probarse. Y, señores, á pretexto de esto, ¿vamos á abandonar la honra de todos al jurado que absuelve siempre que no tiene miedo, y condena irremisiblemente cuando está dominado de esta pasion?

El Sr. FIGUERAS: No admitirlo para nada entonces.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Es que esa pasion no la llevará á otra clase de juicios.

Señores, se nos dice que la imprenta periódica gime como la iglesia cristiana bajo el rigor de la Dioclesiano; y ¿sabeis por qué? Porque habeis pedido á la imprenta su personalidad. Habeis deseado una base que decia que no hubiese prision preventiva siempre, y por eso se dice que queréis que haya prision preventiva siempre. No, no es eso: lo que habeis votado es que la haya en los casos en que debe haberla, donde el Código la establece para los actos que están fuera de la jurisdiccion del jurado.

Hablais del secuestro. Pues qué, ¿no está ahí la obligacion precisa de la denuncia? Inconvenientes para la imprenta los hay en efecto; ¿pero no han de pesár en las balanzas del juicio los inconvenientes para la sociedad? Cuando el mal estuviese hecho, acudir con el remedio, ¿qué significaria?

Por lo demás, todos los ratiocinios del señor Calvo Asensio y los que piensan como S. S. se fundan en esto: el gobierno es malo; os testigos, los tribunales, las pruebas, todo puede corromperse: solo hay una cosa santa é incorruptible, la imprenta periódica.

El Sr. CALVO ASENSIO, rectificó.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No me pareció ayer prudente ni aun necesario al oír ciertas apreciaciones tomar parte en la cuestion. Pero hoy, habiendo oido decir al señor Calvo Asensio que los tribunales comunes pertenecen al gobierno, no he podido menos de levantarme á rechazar esa idea. El gobierno no ha influido nunca ni puede influir en el fallo de los tribunales. Estos tienen leyes á que sugetarse estrictamente; y no hay mas dependencia que la del nombramiento de las personas.

El Sr. CALVO ASENSIO: ¿Y la destitucion?

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: ¿Olvida S. S. la garantia de la inamovilidad judicial? Creo, pues, que su señoría tendrá la bondad de reconocer que en esta parte no anduvo tan acertado como suele.

El Sr. FIGUERAS: Dice el señor Escosura: ¿que recurro le queda al injuriado si el jurado absuelve? ¿O qué le queda, pregunto yo, si absuelve el tribunal? Dice S. S. que el jurado es producto de la suerte ciega: en cambio los tribunales muchas veces son producto del favoritismo. A don Jorge Diaz Martinez se le juzgó por una disposicion posterior al hecho; se encontró un tribunal que le

II.

No seguiremos á cada una de estas señoras hasta el retiro que se le habia asignado. Fatma y Aetia pasaron el tiempo como mejor pudieron oteando por las ventanas enrejadas del haren los raros pasajeros que atravesaban la calle, y las negligentes beldades que se paseaban en los jardines de las casas vecinas. La negra Abrahim acabó de volverse estúpida á fuerza de fastidiarse en la soledad á que se la habia condenado. En cuanto á Kadja y á Habibé, llegaron sin novedad á la aldea habitada por el turco amigo del jefe kurdo. Era este turco mas bien un servidor que un amigo, pues harto claro lo decia el modo con que acogió á las dos sultanas. Toda la casa fue revuelta de arriba abajo por su huésped, visiblemente solícito por ofrecerles una mansion correspondiente y de buen gusto. Las dueñas de la casa se retiraron á un desván para ceder las mejores piezas á las recién llegadas. Echóse el bodegon por la ventana, y el cabrito mas tierno y el carnero mas rabudo fueron inmolados y asados á fuego lento, si no sin pesar, sin piedad á lo menos. Ostentáronse muchas alfombras tendidas sobre los pavimentos, muchos colchones sobre las alfombras, y muchas cubiertas sobre el todo. Practicáronse las diligencias convenientes para que no faltara café con leche aceda, al estilo del país; se hizo cocer pan sin levadura, asar perdigones por espacio de doce horas consecutivas, y hervir berzas en una olla herméticamente tapada para impedir el que se evaporase el olor;

juzgase. Yo creo que el jurado mas abyecto no se hubiera prestado á lo que se presentaron esos magistrados.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Con una indignacion igual al calor con que se ha expresado el señor Figueras, rechazó á nombre del sentido comun la idea de que los tribunales ordinarios son obra del favoritismo. Su señoría contestando al ministro de la Gobernacion dice: si el tribunal absuelve, ¿que recurso queda el agraciado? En el tribunal ordinario la sentencia no es inapetible, y además el jurado no puede ofrecer la garantía que el magistrado íntegro, ilustrado, inamovible.

Habiendo tomado sucesivamente parte en el debate los señores Alonso (don Juan Bautista), Calvo Asensio, Coello y Seoane, se declaró el punto suficientemente discutido, y acordándose que la votacion fuese nominal, quedó aprobado el voto particular por 439 contra 43.

Se leyó la base 10 que decia así: «No se impedirá la libre circulacion de ningún escrito que sea denunciado, á no ser que hubiere fundado temor de que pueda alterar el orden, ó que en él se ultraje á la religion católica, se ataque á la persona del monarca ó se ofenda la decencia pública.»

El señor COELLO: He pedido la palabra en nombre de la comision para retirar las bases 12 y 13 por inútiles despues de la votacion que acaba de hacerse, y para decir que las bases 10 y 11 son una misma.

Se leyó la base señalada con el número 11 para discutirla con la anterior, y decia así:

«Cuando se proceda al secuestro, el gobierno ó la autoridad que lo haya decretado denunciará el impreso dentro de las doce horas siguientes, y el jurado deberá reunirse para calificarse en el término de cuatro días.»

Se leyó una enmienda á esta última para que se impusiera igual obligacion á la autoridad eclesiástica cuando se recogiere algún escrito con arreglo á la base primera.

Esta enmienda no se tomó en consideracion.

Puesta á discusion la base, dijo:

El señor PEÑA: Nada compromete tanto el crédito de las leyes como hacer leyes imposibles. El precepto de que cuando haya recogida de un impreso se reuna el jurado en el término de cuatro dias, es irrealizable. El primer día se hace la denuncia; se admite en el segundo y se da la nota para llamar al autor; el día tercero comparece el autor del escrito y dice que es suyo; tiene que notificar á las partes que acudan á presenciar el sorteo de jurados: el día cuarto se verifica el sorteo de jurados; y á las partes no se pueden conceder menos de dos dias para usar del derecho de recusacion, despues se ha de llamar á los jueces, para lo cual se necesitan un par de dias. Ya tenemos diez dias, suponiendo que no hay dificultades de ninguna clase. Despues se reune el jurado: de suerte que habiendo de tardarse once ó doce dias no es justo que se señale el plazo de cuatro.

Por otra parte, la buena doctrina exige la existencia del jurado de acusacion que la comision ha suprimido.

En mi concepto no ha andado acertada la comision en esto, ya por los buenos servicios que ha prestado el jurado de acusacion, ya por el gran número de procesos á que va á dar lugar esa supresion, procesos que hasta aquí se evitaban por la declaracion del jurado de haber ó no lugar á la formacion de causa.

Yo espero que la comision se hará cargo de las consideraciones que acabo de esponer

en fin, no se descuidó nada de lo que podía contribuir al bienestar de las señoras que la Providencia habia puesto bajo la proteccion del amigo turco.

Tampoco se olvidaron los placeres de la inteligencia, y el mismo día de la llegada de las dos sultanas, habiendo atravesado la aldea una cuadrilla de gitanos ambulantes, Osman-Effendi (asi se llamaba nuestro turco) se apresuró á anunciar á las referidas señoras esta novedad y á preguntarles si gustarian de asistir á una danza ejecutada por las mas jóvenes de la conocida cuadrilla. Kadja, que no habia cesado de llorar desde el momento en que se despidió de Mehedem, se serenó súbitamente, y manifestó con voz lánguida que ella no rehusaba esta distraccion. Habibé, á su vez, protestó que ella no dejaría á su amiga, cuyo dolor le causaba miedo. En vano se esforzó Kadja en tranquilizarla y en inducirle á que no se molestase asistiendo por su respeto á un espectáculo hacia el cual habia mostrado mas de una vez su aversion. Habibé estuvo firme, y permaneció al lado de su compañera, si bien que Kadja (tal es sin duda el efecto contagioso del sacrificio) se mostró dispuesta á renunciar á la diversion que se le ofrecia antes que imponerla á Habibé; pero la dueña principal de la casa acordó este debate de generosidad, introduciendo á las gitanas en el vestibulo del haren, donde se habian juntado las dos forasteras y las mujeres de la casa.

GACETILLA.

¡A las armas!! Venid, venid, gaceticillos todos,— oid atentos mi iracunda voz:—el mirriñaque nos declara guerra—guerra tambien os declaramos nos.—

—¿Españoles no sois? Pues sois formales—basta de abuso, caiga este armazon—que es galera á remolque de una vieja,— y en torno de una niña es un vapor:

—Que la calle, al pasar, la llena toda,—que sirve de biombo en un salon,—que al marido le cuesta buenos cuartos,— y lo priva admirar lo que dá Dios.

—Guerra, españoles, contra todos guerra—Al mirriñaque no se dé perdon!—A nuestros golpes reiterados carga—ese ambulante armario del amor.

Entusiasmo literario. De algun tiempo á esta parte, las publicaciones que salen de las prensas españolas, no dejan nada que desear á los inteligentes y aficionados á la literatura.

Hoy tenemos que llamar la atencion sobre la Biblioteca instructiva, que hace poco vé la luz pública, y que tanto por lo selecto de las obras que ha elegido, como por el lujo y baratura de la edicion, merece tenerse en cuenta por todos los que aspiran á reunir, lo que hace algunos años era imposible, libros buenos y económicos.

Teatro Principal. El domingo por la tarde tendrá lugar en este coliseo la última representacion de la tan acreditada y popular ópera del maestro Auber «La Muta de Portici», á beneficio de las señoras coristas del mismo. Deseamos un lleno completo á las beneficiadas.

Que se haga y pronto. Tenemos entendido que por la autoridad competente se trata de perseguir á varios pajarracos que en algunos ocultos garitos de esta ciudad malgastan el tiempo y arruinan en juegos prohibidos de suerte y azar. Venga, pues otra batida y estírpense estos focos de desorden é inmoralidad.

Reproducción inoportuna.—En la noche del martes, 3 del corriente mes, se ejecutó con éxito no muy liosgero la ópera *Rigoletto* en el gran teatro del Liceo. Los cantantes encargados de los primeros papeles, haciendo honrosa excepcion de los Sres. Matioli y Rodas, hubieron de sufrir comparaciones desventajosas con otros artistas que recientemente han brillado en la misma ópera en los dos teatros liricos de esta capital. Sin embargo, la Sra. Crescimani que no carece de cualidades artísticas, y cuyas notas agudas producen efecto, cantó con bastante animation el duo del tercer acto con el Sr. Matioli, el cual fué desempeñado por este distinguido artista con el brio que acostumbra, habiendo sido aplaudidos ambos cantantes, y llamados á la escena al final de dicha pieza.

Cosecha. Ha principiado ya la siega en el llano de Barcelona y algunos puntos de la costa. Los campos, excepto aquellos que mas han sufrido del pedrisco y de la escasa lluvia de estos dias, ofrecen el mejor aspecto, y por consiguiente, una abundante cosecha sino sobrevienen nuevas variaciones atmosféricas.

A todos con el mismo rasero. Seria de desear que las medidas adoptadas para impedir la sofisticacion de los líquidos y sustancias alimenticias, se hiciese extensiva á las fondas, pues se sirven en algunas de ellas ¡uff! qué comestibles! ¡uff! qué vinos! ¿Porqué como los revendedores en los mercados y en las tiendas, no han de ser penados los fondistas contraventores de la ley?

Condecoracion. En el presbiterio del altar mayor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Belen, y con toda solemnidad, fué en el día de anteayer recibido y armado caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica el señor D. Pedro Soler y Soler, del comercio de esta ciudad, presidiendo el acto el Excmo. Sr. D. Manuel de Larrain, caballero gran Cruz de dicha Real orden americana de Isabel la Católica, comendador de número de la de Carlos III. y caballero de la inculta orden militar de San Juan de Jerusalem; desempeñó el cargo de celebrante el señor D. Mauricio Fiaquer, comendador de Isabel la Católica y párroco de la propia iglesia; y autorizó el acto el señor D. Francisco Madruguera, caballero de la misma Real orden y notario por S. M. del colegio de esta ciudad. El caballero que apadrinó al señor Soler, fué D. Joaquin Villaró de Moreno Gil, que lo es de la referida inculta orden de San Juan de Jerusalem, y concurren como testigos los señores D. Cayetano Anglora, D. Antonio Carrera de Ortega y D. Antonio Vidal, caballeros de la citada orden de Isabel la Católica, y otros varios caballeros de otras órdenes.

Vuelta á Les filles de marbre. Repitióse anteanoche esta magnífica produccion en el

teatro del Circo Barcelonés, á donde asistimos ávidos de gozar de las infinitas bellezas que encierra este drama y de las inefables emociones que produce el arte de la declamacion manejado tan diestramente por artistas de tal valia. No hablaremos de la admirable inteligencia que despliega el director de escena en todos los actos, ni de la gran propiedad que se nota en los trajes de los actores, especialmente en el prólogo, ni de la bellísima postura de las tres estatuas de mármol representadas por tres actrices, cuyo aplomo y académica disposicion de los pliegues de sus ropajes, sorprenden sobre manera; ni de la bien entendida distribucion de las figuras en todas las escenas: los limites de un periódico son demasiado reducidos para contener los infinitos detalles de tantos primores artísticos. Grande, grandísimo es el placer que derraman en el alma del espectador mas frio las interesantes situaciones del prólogo y de los dos primeros actos; pero, al levantarse el telon para dar principio á los actos cuarto y quinto, el placer se convierte en una indefinible ansiedad, que va presando el pecho á medida que los expresivos acentos de los Sres. Sandre y Edward van revelando los vehementes afectos, que, como gigantescas oleadas, combaten los nobles corazones de Desgenais y de Rafael. Esperamos que á la representacion de esta gran obra dramática se seguirá la de otras composiciones de mas extension que los *vaudevilles* en un acto, escogidas entre las muchísimas que enriquecen el repertorio del teatro francés.

Noticia de los fallecidos el día 4 de junio de 1856.

Casados 2.—Viudos 0.—Solteros 1.—Niños 3.—Abortos 0.—Casados 0.—Viudos 0.—Solteras 1.—Niños 2.

Nacidos.

Varones 3.—Hembras 2.

GACETIN URBANO.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.—S. Bonifacio ob. y mr.
Santo de mañana.—S. Norberto ob. fr. y confesor.

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. Severo.

Se descubre á las 6 de la mañana y se reserva á las 7 1/2 de la tarde.

Corte de Matría.

Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de las Nieves, en S. Justo.

Orden de la plaza del 4 de junio.

Servicio para el 5.

Gefe de día; D. Luis Balanzat, coronel graduado teniente coronel del regimiento caballería de Calatrava—Parada, los cuerpos de la guareion.—Hospital, Gerona.—Escuelas, Granada.—El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo, que se ha de celebrar el día 12 del próximo junio, sea bajo el fondo de 160,000 pesetas fuertes, valor de 160,000 billetes á 10 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 630 premios 120,000 pesetas en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1. de	40,000
1. de	12,000
1. de	4,000
2. de	2,000
10. de	500
12. de	400
15. de	200
28. de	100
580. de	70

650. 120,000

Los 16.000 billetes estarán divididos en octavos á 25 reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Barcelona 27 de mayo de 1856.—Francisco Bofill.

Del *Boletín Oficial* del día 4 del actual copiamos lo siguiente:

Diputacion provincial de Barcelona.
A consecuencia del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta Provincia de fecha 19 de mayo último, sobre el arriendo de los derechos que se cobran en el portazgo de la Torre del Baró en la carretera provincial de esta Capital á Vich; se recuerda al Público, que el día 9 del presente mes es el destinado para abrirse á las 2 en punto las proposiciones para la adjudicacion del indicado arriendo.
Barcelona 4 de junio de 1856.—P. A. de S. E.—Mariano Vidal y Merli Secretario.

CANAL DE URUGEL.

La Junta administrativa ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria para las diez de la mañana

del día 29 de los corrientes, en las oficinas de esta sociedad establecidas en el cuarto principal de la casa n.º 12 de la calle de la Boqueria de la presente ciudad; y para llegar al caso de que por falta de número suficiente no pudiese en dicho día celebrarse sesion, ha señalado para la inmediata el siguiente 30; la cual con arreglo á lo dispuesto por los estatutos en su artículo 38 tendrá lugar cualesquiera pue fuere el número de los concurrentes.

A los efectos espresados, los señores accionistas con derecho de asistencia, desde el 20 en adelante, podrán pasar á la secretaria á recoger la papeleta indispensable por reglamento, para concurrir á la junta.

Barcelona, 4 de junio de 1856.—P. A. de la S. A., el secretario, Francisco Ferrer y Busquets.

BOLETIN COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el mediodía hasta el anochecer de hoy.

De Ciudadela en 20 horas pailebot V. América de 26 t. p. Guillermo Vives con 75 qq. lana á los señores Soler y Estebe, 40 qq. queso y 6 id. trapos viejos á la orden.

Además 1 buque de la costa con carbon y otros efectos.

Salidas.

Goleta Clarita c. Luis Oliver, para Sevilla.

Fragata noruega Sesostri, c. Gunderser para Quebec.

Pailebot Javier p. Salvador Girab para Alicante.

Despachadas.

Corbeta inglesa Chieftain c. C. Davids, para Cete, en lastre. Goleta Inglesa Surprise capitán Hichs, para Isla de Elba en lastre. Vapor Pelayo c. Federico Molins, para Marsella con 1181 bultos varios géneros. Id. Rey Don Jaime I, c. D. Gabriel Medinas, para Palma en lastre y efectos. Id. Mahonés c. D. Pedro Carreras, para Mahon en lastre. Jabeque San Vicente p. Vicente Juan, para Alcadia en lastre. Laud Concepcion p. Francisco G., para Torreveja en lastre. Id. Rosita p. Joaquin Mateu, para Cullera en lastre. Místico Carmen p. José Rosell, para Sevilla con 300 bultos géneros, 30 sacos avellana y 20 pipa, aguardiente. Polacra goleta Masnou c. don Rafael Mitjans, para Santander con 400 bultos géneros. Laud Buenaventura p. Bautista Fábregas, para Santa Pola en lastre. Id. San Vicente p. Joaquin Martinez, para Castellon en lastre. Goleta Elvira c. Ramon Samela, para Sevilla en id. Laud Cleopatra p. José Turs para Iviza en id. Id. S. Juan p. Lorezo Burret, para id. en id. Id. S. Jaime p. Gabriel Cobas, para Málaga en id. Id. S. Antonio p. Manuel Vilella, para Vinaroz con 40 cajas azucar. Bergantín Jacinta c. don José Marin, para Tarragona con 14 tablonos y efectos.

Ademas 12 buques para la costa con efectos y lastre.

BUQUES A LA CARGA.

Para Marsella.

Saldrá el 7 del corriente á las 10 de la mañana el vapor español AMERICA, capitán D. Francisco Carbonell y Sañol, admitiendo cargo y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Merced, número 46, piso principal.

Para Valencia, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña y Liverpool.

Saldrá el 13 del corriente á las 10 de la mañana el hermoso vapor español de hélice de 1200 toneladas y 300 caballos de fuerza EUROPA, capitán don Juan Galsamiglia, admitiendo pasajeros en sus espaciosas cámaras y á mas toda clase de cargo.

Se despachan en la calle de la Merced n.º 46 piso principal.

Para Cádiz y sus escalas.

Saldrá el hermoso vapor de hélice de 800 toneladas VIFREDO, su capitán don Jaime Castellá, el 6 de junio á las 9 de la mañana, admitiendo cargo y pasajeros.

Para Cádiz y escalas.

Saldrá el 10 del corriente á las 10 de la mañana el vapor español BARCINO, capitán D. Felipe Ramon, admitiendo cargo y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Merced número 46 piso principal.

Para la Habana directamente.

Saldrá el 15 al 20 del corriente el bergantín NEPTUNO, su capitán don Jaime Font, admite carga á fletó y pasajeros, á quienes ofrece un esmerado trato.

Lo despachan los señores Buenaventura Bas é hijo, calle nueva de San Francisco, número 40.

CAMBIOS CORRIENTES

dados por la junta de gobierno del colegio de corredores reales de cambios de Barcelona á 4 de junio de 1856.

Londres, 30:20 d. 00:00 p. por un peso fuerte, á 60 dias vista.

Paris, 00:00 d. 0:00 p. por un peso fuerte, á 8 dias vista.

Marsella, 0:0 d. 0:00 p. por un peso fuerte á 8 dias vista.

y en su consecuencia hará una de dos cosas: ó convenir en la conveniencia de conservar el jurado de acusacion, que en mi opinion es lo preferible, ó convenir en prorogar el plazo de cuatro dias que aquí se fija, porque dentro de él no puede verificarse la reunion del jurado.

El señor ULLOA: La comision no cree tener que defender el prestigio de la Constitucion, de la cual forman parte integrante las bases, al sostener la que ahora se discute, porque cree que esta es realizable y que puede figurar en la Constitucion sin que la ley fundamental se desprestige por eso.

El señor Peña ha exagerado los argumentos que ha presentado y ha partido de supuestos falsos como lo voy á demostrar. En primer lugar ha supuesto su señoría que los procedimientos que la ley de imprenta ha de establecer son los mismos que hoy existen, y nos ha hablado de términos, de notificaciones, etc., para todo lo cual dice son necesarios doce dias. Yo niego el supuesto. El señor Peña no puede saber los procedimientos que establecerá la ley.

S. S. supone que todos los asuntos sometidos al jurado han de estar sujetos á la tramitacion que aquí se propone, y ha padecido en esto una equivocacion, porque en ese plazo solamente se han de juzgar los impresos que el gobierno haya secuestrado. Cuando se trató de este punto en la comision, con vino esta en que era preciso dar al gobierno autorizacion para suspender la circulacion de un periódico en determinados casos. La comision proponia que inmediatamente se reuniera un jurado que declararía si el secuestro habia procedido, por el señor ministro de la Gobernacion, manifestó que esta medida parecia depresiva de la autoridad del gobierno, y entonces la comision con término medio adoptó la garantía que la base establece de un juicio rápido, y el señor ministro manifestó que le bastaba un plazo de cuatro dias.

La comision aceptó esta indicacion, porque cree que ese plazo es suficiente en los trámites que se han de establecer en la ley orgánica que vendrá despues. El Sr. Peña nos ha hecho un cargo gravísimo por haber suprimido el jurado de acusacion. Señores, yo sé que el jurado de acusacion es la garantía de la libertad de imprenta: sé eso, y sin embargo propuse en la comision que se suprimiera. ¿Sabe S. S. por qué? Porque el jurado de acusaciones es una gran garantía. ¿Para qué? Para defender la libertad individual; pero ¿qué libertad individual está amenazada en una ley en que no se imponen mas que penas pecuniarias? Ninguna, y lo que se hace con el jurado de acusacion en este caso es introducir un trámite mas, y hasta cierto punto atacar la unidad del jurado, porque esa unidad se rompe en el momento, en que el jurado declara haber lugar á la formacion de causa y otro absuelve. Por estas razones espero que las Cortes aprobarán la base.

El Sr. PEÑA: Si la base se aprueba, el tiempo demostrará que en la mayor parte de los casos no podrá reunirse el jurado en el término que se establece.

S. S. ha padecido un error al suponer dualidad en el jurado. Cree que se rompe la unidad del jurado cuando no hay uniformidad en las sentencias, y esto es una equivocacion, porque el jurado de acusacion no dice que un escrito es culpable, sino que há lugar á proceder.

El Sr. ULLOA: Repito que se nombre la unidad del jurado, porque en el momento en que el jurado de acusacion dice «procedase» no declara inocente el artículo; y cuando otro le absuelve hay diferencias entre los dos fallos.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Sin entrar en el fondo de la cuestion declararé que estoy completamente de acuerdo con la comision en la base que se discute, y una vez aprobada cuando se traiga la ley orgánica se fijarán los trámites de manera que se pueda cumplir lo que en la base se establece.

El Sr. ZORRILLA: Voy á hacer una ligera observacion. Dice la base que no se impedirá la libre circulacion de un periódico á menos que haya fundado temor de que pueda alterar el orden, etc., etc. Las leyes deben ser lo mas claras que sea posible, y si en una ley ordinaria esto es necesario, en una constitucional es de doble precision.

Yo pregunto á la comision: ¿concede autorizacion al gobierno para secuestrar los periódicos que son culpables segun la base cuarta? Por todos los delitos de imprenta de que habla la base cuarta se puede subvertir el orden público, y yo no sé si la comision quiere que en todos esos casos tenga autorizacion el gobierno para recoger un periódico, ni veo tampoco aquí que se hable de la responsabilidad en que pueda incurrir un gobierno cuando sin fundado motivo recoge un periódico; ni me parece tampoco que hay unidad entre lo que se establece en esta base y lo que dice la 18.

Yo me voy á tomar la libertad de proponer una modificacion á esta base. Podria decirse: «No se impedirá la libre circulacion de ningun periódico á menos que haya fundado temor de que puedan cometerse los delitos consignados en la base cuarta, excepto los de injuria y calumnia y los que habla la base 18.» De esta manera me parece que salvarian todos los inconvenientes.

El señor ministro de la GOBERNACION: Para contestar al argumento de su señoría es suficiente la lectura de la base 18. Dice esta que las prescripciones de estas bases no son aplicables á aquellos delitos en que la imprenta es un instrumento de ejecucion.

El Sr. ULLOA: El señor Zorrilla ha confundido dos cosas distintas: primero artículos que pueden alterar el orden público y en que sea necesario dar al gobierno una accion mayor todavía para impedir su circulacion. En primer lugar la comision no podia dar el derecho del secuestro sino despues de circular el periódico, ¿y cuando? Cuando el gobierno creyera que habia fundado temor de que pudiera alterarse materialmente el orden público, y además cuando se ataque la religion del Estado, la persona del monarca ó se ofenda á la decencia pública. En todos esos casos puede el gobierno recoger el periódico, y si obrase sin fundamento para ello incurriria en responsabilidad moral.

El señor ZORRILLA: Yo me alegro de que el señor ministro de la Gobernacion esté satisfecho con la redaccion de la base; pero su señoría observará que todo lo que hay en una ley tiene que observarse, y cuando un escritor público vea que se le aplica la base 28 podia invocar la 10 que dice: «no se impedirá la libre circulacion etc.»

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Yo sé yo que todos los artículos de una ley tienen que observarse; pero hay artículos que pueden derogar otros anteriores, y esto viene á hacer la base 18; por consiguiente no llegará el caso que dice su señoría. Vamos al secuestro. El señor Zorrilla no niega al gobierno la facultad de detener un periódico; pero pregunta donde está la responsabilidad del gobierno cuando abuse de esa facultad.

La responsabilidad está en la opinion pública que viene á reflejarse en las cortes, las cuales podrán arrojar de este puesto al ministro que hubiere abusado.

El Sr. GIL VIRSEDA: La comision da la facultad al Gobierno para que en determinados casos pueda recoger un periódico, y en eso creo que casi todos estamos conformes; pero le impone el deber de hacer que sea juzgado el artículo en los cuatro dias siguientes. Yo estoy de acuerdo con esto, pero prece el caso siguiente: el Gobierno recoge un periódico, el autor del escrito que se denuncia confiesa que ha delinquido y dice que se conforma con la recogida, y como en este caso el Gobierno ha impedido el daño que el artículo pudiera causar, me parece excusado el juicio de calificacion.

Por lo mismo rogaria á la comision que despues de las palabras, «y el jurado deberá reunirse para calificarlo en el término de cuatro dias» añadiese las siguientes: «á no ser que en este tiempo el autor responsable del artículo se conformase con la inutilizacion de los ejemplares.»

El Sr. COELLO: El caso que establece el Sr. Virseña no puede ocurrir despues de lo que las Cortes han votado. Está ya aprobado que no puede recogerse ningun periódico sino despues de haber empezado á circular, y en este caso ya es penable.

Ademas si se advirtiera la indicacion de S. S. se reproduciria una cosa que ya hemos visto, que las empresas á fin de evitar los procedimientos se conformaban con las recogidas, y como esto rebaja á la imprenta, yo como escritor público, no acepto ese beneficio que S. S. me quiere hacer.

Declarado el punto suficientemente discutido fué aprobada la base.

Las señaladas con los números 12 y 13 habian sido suprimidas por la comision y á la 14 que establece qué personas han de componer el jurado, se presentó una enmienda de los Sres. Lafuente, Peña y otros, reducida á proponer que en Madrid haya tanto número de capacidades como de contribuyentes jurados, haya por lo menos una tercera parte de capacidades y que el sorteo se haga proporcionalmente entre estas clases.

Esta enmienda fué tomada en consideracion, á pesar de haberse opuesto á ella la comision y el Gobierno.

Se declaró urgente el dictámen de comision sobre el no pago de derechos de las caballerías que entren por Gibraltar procedentes de las que antes fueron compradas en España por el gobierno Inglés.

El Sr. Latorre (D. Carlos) pidió que constara su voto con el de la minoría sobre el voto particular del Sr. Coello.

El Sr. PRESIDENTE: Para mañana los asuntos anunciados para la sesion de hoy.

Se levanta la sesion.
Eran las 7 menos cuarto.

8 DIAS VISTA.

Table with columns for city (Madrid, Cádiz, Sevilla, Málaga, Granada, Santander, Alicante, Valencia, Zaragoza, Valladolid) and price per unit.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 p. S. consolidado. de 44.25 a 44.35 p. c. valor nominal.

ACCIONES.

Banco de Barcelona, cap. 4,000 rs., desembolsado 25 p. S., de 64.25 a 64.50 p. S. valor nominal.

ANUNCIOS.

El coche que diariamente sale de Barcelona a Gaba y vice versa, ha dispuesto para mayor comodidad de los pasajeros...

Se necesitan dos mancebos barberos, uno para todo estar y otro para sábados y domingos...

Agua sulfuro ferruginosa de Sta. Cruz de Olorde.

Son de la mayor eficacia para mover el apetito, para curar las gastritis (dolor de corazón) obstrucciones, debilidad del estómago...

Su análisis, historia, casos y regla para su administración son objeto de la luminosa memoria, que obra en el expediente y se vende en la librería del Sr. Oliveras...

El médico director de estas aguas recibirá consultas por escrito y enfermos todos los días no festivos de 1 a 3 de la tarde en la calle de la Curribia n.º 7 piso 1.º...

OBSERVACIONES DE LA SANTA SEDE al despacho del gobierno de S. M. católica sobre las causas de la interrupción de las relaciones recíprocas...

Un cuaderno en 8.º mayor de 104 páginas, a 4 rs. en rústica y a 8 en pasta. Se halla de venta en la librería de Riera...

REBAJA NOTABLE DE CALZADO.

En la zapateria de la calle de Llauder tienda n.º 4 de la casa Xifre, se ha hecho la rebaja siguiente. Botas de 80 rs. a 70...

EMPRESTITO DE DOSCIENTOS MILLONES.

La subasta del empréstito de doscientos millones de rs., que estaba anunciada para el 31 de mayo, tuvo lugar en el ministerio de Hacienda...

CARTILLA

que contiene las INNOVACIONES que han introducido algunos regimientos de infantería en la instrucción del recluta, compañía y batallón...

Véndese a 2 rs. vn. en la imprenta de Gaspar, calle nueva contigua a la plaza de la Verónica...

ENFERMEDADES SEXUALES

Regimen para curarlas del Profesor CHABLE, Médico y Farmacéutico, CALLE VIVIENNE, n.º 36, EN PARIS. El copahu y la Cúbeba destruyen el estómago sin que por esto curen...

TRATADO DE GALVANOPLASTIA.

Contiene la descripción de los procedimientos mas fáciles para dorar, plantear, grabar sobre el cobre y el acero, reproducir las medallas y pruebas daguerreotípicas...

HECHOS NUMEROS Y ESPERIMENTOS.

Recoleccion de datos estadísticos y comerciales correspondencias de pesos y medidas, resistencia de materiales, tablas, fórmulas y esperimentos químicos, físicos, marinos, etc. etc.

LEGÍTIMA ESENCIA DE ZARZAPARRILLA

que, preparada en esta capital por el Sr. DELAIGUA, ha adquirido tanto crédito para la radical curación de las enfermedades secretas, herpéticas, reumáticas, escrofulosas...

HIGIENE INDUSTRIAL.

Memoria para optar al premio ofrecido acerca de esta cuestión por la academia de medicina y cirugía de Barcelona, en su programa de 24 de enero de 1855...

DICTIONARIO ETIMOLÓGICO DE LA LENGUA CASTELLANA

precedido de unos rudimentos de etimología por don Pedro Felipe Monlau.—Este diccionario, que contiene la indicación del origen etimológico de mas de nueve mil voces...

SIN TENER LA MAS MINIMA NOCION LE DIBUJO...

seis cortas lecciones bastan para aprender perfectamente el nuevo método de copiar toda clase de dibujos, grabados, litografías...

PASTA PECTORAL DE CARACOLAS DE ROIG Y REY...

es de los mejores demulcentes de que usa la medicina si se para curar la tos, facilita la expectoración sin causar la menor molestia...

LA SEGURIDAD

en la curación completa de las enfermedades venéreas y herpéticas por agudas e inveteradas que sean, la ofrece al público el médico-cirujano que vive en la calle del Duque de la Victoria...

RECOPIACION DE LA LEGISLACION DE IMPRENTA.

Pocas obras habrá de una necesidad tan reconocida como la que anunciamos, pues que a falta de esta recopilación que en breve espacio presenta las leyes que rigen sobre la materia...

El editor convencido tambien de esta necesidad, ha tratado de satisfacerla publicandole en un solo volumen, y debidamente ordenadas, todas las leyes, decretos y reales órdenes...

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS EN MADRID.

Para el despacho de toda clase de asuntos en los tribunales superiores, juzgados especiales y ordinarios, ministerios y oficinas generales de la Corte...

Se halla establecida con todas las garantías que se exijan, en Madrid, bajo la dirección del Sr. D. Evaristo Vazquez Villamarin...

Las oficinas de despacho se hallan establecidas en la calle de la Caza n.º 2 cuarto 3.º de la derecha.

Diversiones públicas.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion 117 de abono.—La ópera en 3 actos «El Bravo», música del Maestro Mercadante...

El domingo en la tarde para beneficio del cuerpo de coros, la ópera popular del Maestro Auber «La muta di Portici».

GRAN TEATRO DEL LICEO.—Funcion núm. 84 de abono.—La preciosa comedia en 5 actos, «El marido criado»...

TEATRO DEL CIRCO BARCELONES.—Compañía de declamación francesa.—Funcion extraordinaria fuera de abono a beneficio de Melle, Paulina Chevalier...

Large table with multiple columns listing various goods and their prices, including items like TRIGO, CENTENO, MAIZ, HARINA, and various oils and flours.